



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0989-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	16/11/2017
Hora:	11:10:15.43...
Folios:	

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE DE MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 112-2962 del 09 de julio de 2014 y notificada personalmente el 06 de mayo de 2015, se Otorgo Permiso de Vertimientos a la sociedad **AVON DE COLOMBIA LTDA.**, con Nit 900.041.914-7, a través de su representante legal el señor **ENRIQUE VALCKE MALLET** identificado con cedula de ciudadana numero 16.783.759, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales en beneficio del predio con FMI 020-84135 para el centro de distribución de dicha empresa, la cual se localiza en la vereda La Mosca del Municipio de Guarne. Con una vigencia de 10 años.

Que por medio de Auto N° 112-1109 del 28 de septiembre de 2017, se requirió a la sociedad **AVON DE COLOMBIA LTDA.**, a través de su representante legal el señor **ENRIQUE VALCKE MALLET** para que tramitara ante la corporación la Modificación del permiso de vertimientos que se encuentra vigente, con el fin de incluir el nuevo sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas construido según lo informado en el Radicado 112-4321-2015 y la inclusión de las nuevas unidades de tratamiento instaladas durante el proceso de estabilización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Que mediante radicado N° 131-8682 del 08 de noviembre de 2017, la Sociedad **AVON COLOMBIA S.A.S** a través de su representante legal el señor **ENRIQUE VALCKE MALLET**, en calidad de propietaria y Arrendataria, presentó ante Cornare solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales Domésticas, generadas por la casa de eventos Avon Ecobranch, en beneficio del predio identificado con Folios de Matrícula Inmobiliaria N° 020-84135, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental de modificación del permiso de vertimientos.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE ADMITE Y SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **AVON DE COLOMBIA LTDA.**, con Nit 900.041.914-7, a través de su representante legal el señor **ENRIQUE VALCKE MALLET** identificado con cedula de ciudadana numero 16.783.759, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, generadas por la casa de eventos Avon Ecobranch, en beneficio del predio identificado con Folios de Matrícula Inmobiliaria N° 020-84135, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 46, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532 Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 24, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el radicado N° 131-8682 del 08 de noviembre de 2017.

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA a la Sociedad **AVON COLOMBIA S.A.S** a través de su representante legal el señor **ENRIQUE VALCKE MALLET** o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que la faculta.

Parágrafo 1º: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad **AVON COLOMBIA S.A.S** a través de su representante legal el señor **ENRIQUE VALCKE MALLET**, o quien haga sus veces al momento, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053180405118

Proyectó. Abogada. Estefany Cifuentes.

Revisó: Piedad Usuga

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Vertimientos.

Fecha: 10/11/2017